



**RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 5/ROL N° D-027-2016**

**Santiago, 27 OCT 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de fecha 29 de septiembre de 2016, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 07 de julio de 2016, estando dentro de plazo legal, doña Pauline de Vidts Sabelle y don Carlos Díaz Ortiz, ambos en representación de SQM S.A., presentaron una carta, por medio de la cual, en lo principal, solicita tener por presentado y propuesto el programa de cumplimiento para todos los efectos legales que en derecho correspondan y, derivarlo a la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento para su debido pronunciamiento. En el otrosí de su presentación, la empresa solicitó tener presente la personería de los representantes de la empresa.

2. Que, con fecha 17 de octubre de 2016, esta Superintendencia, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-027-2016, realizó una serie de observaciones al programa de cumplimiento presentado por SQM S.A., otorgando un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de dicho acto administrativo, para presentar un programa de cumplimiento refundido, que incluya las observaciones consignadas en referida resolución. Cabe señalar que la referida Res. Ex. N° 4/Rol D-027-2016 se notificó mediante carta certificada a los apoderados de la empresa, según consta en el Código de Seguimiento N° 1180358791290 de Correos de Chile.

3. Que, con fecha 26 de octubre de 2016, doña Pauline De Vidts Sabelle, en representación de SQM S.A., solicitó la ampliación del plazo para incorporar las observaciones al programa de cumplimiento formuladas por esta Superintendencia a través de la Res. EX. N° 4/Rol D-027-2016, fundándose en la cantidad y complejidad de las observaciones formuladas por esta Superintendencia al programa de cumplimiento presentado por SQM S.A., así como a la necesidad de efectuar estos ajustes, de manera simultánea con responder



las observaciones planteadas por el denunciante Cristián Rosselot, exigen un plazo mayor al otorgado para acogerlas completa y debidamente. En razón de lo expuesto, en lo principal, la empresa solicitó un aumento del plazo 5 días otorgado por la Superintendencia para la presentación del Programa de Cumplimiento, así como formular observaciones al escrito del denunciante Cristián Rosselot. A su vez, en el primer otrosí, SQM S.A. acompañó el comprobante del Código de Seguimiento N° 1180358791290 de Correos de Chile, mediante el cual se notificó la Res. Ex. N° 4/Rol D-027-2016. En el segundo otrosí de su presentación, la empresa, además, solicitó tener presente que la personería de doña Pauline De Vidts Sabelle y de don Carlos Díaz Ortiz, la cual consta en la escritura pública de fecha 17 de julio de 2013 otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, copia que fue acompañada al escrito presentado con fecha 16 de junio de 2016 y tenida por presente según la Res. Ex. N° 2/Rol D-027-2016.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la ley N° 19.880 dispone en su inciso primero que la Administración, salvo disposición en contrario, puede conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por SQM S.A., las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que no perjudica derechos por terceros.

**RESUELVO:**

**I. EN LO PRINCIPAL, aprobar la solicitud de ampliación de plazo.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el Resuelvo N° 2 de la Res. Ex. N° 4/Rol D-027-2016, para la presentación del programa de cumplimiento.

**II. EN EL PRIMER OTROSÍ, téngase por acompañado al expediente** el comprobante del Código de Seguimiento N° 1180358791290 de Correos de Chile, mediante el cual se notificó la Res. Ex. N° 4/Rol D-027-2016.

**III. EN EL SEGUNDO OTROSÍ, estese a lo resuelto en el Resuelvo N° 2 de la Res. Ex. N° 2/Rol D-027-2016.**

**IV. NOTIFICAR por carta certificada,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo cualquiera de los siguientes apoderados de la empresa: Pablo Alfoni Pisani Codoceo, Ismael Alejandro Aracena Novoa, Sandra Paola Araya Castillo, Cristián Alberto Ortiz Astete, Andrés Fernández Alemany, Alberto Barros Bordeu y José Miguel Goycolea González, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, Oficina N° 1103, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

  
Martelaud Plumer Bodin

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

AEG/JSC

C.C.:

Destinatario:

- Pablo Alfoni Pisani Codoceo, Ismael Alejandro Aracena Novoa, Sandra Paola Araya Castillo, Cristián Alberto Ortiz Astete, Andrés Fernández Alemany, Alberto Barros Bordeu y José Miguel Goycolea González, todos domiciliados en Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, Oficina N° 1103, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- Richard Alfonso Godoy Aguirre, Presidente del Consejo Regional Gobierno Regional de Tarapacá, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 1099, ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.
- Cristián Rosselot Mora, domiciliado en calle Bandera N° 84, oficina N° 405, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Boris Cerda Pavés, jefe de oficina regional de la Superintendencia del Medio Ambiente, domiciliado en San Martín N° 255, oficina N° 71, Iquique.
- División de Fiscalización SMA.
- División de Sanción y Cumplimiento SMA.

1

UTILIZADO